"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 208-2024-MDC/A

Condebamba, 22 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe Legal Nº 069-2024-WHG/ALE/MDC de fecha 21 de octubre del 2024, La Resolución Administrativa N° 010-2024-MDC de fecha 09 de octubre del 2024, emitida por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Condebamba; el Informe N° 0128-2024-CP/MDC de fecha 14 de octubre del 2024, remitido por el Especialista en Control Patrimonial de la MDC; Informe N° 2304-2024-MDC/OAyP de fecha 15 de octubre del 2024, remitido por el jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional y local, como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que "la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, asimismo, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, vista la Resolución Administrativa N°010-2024-MDC de 09 de octubre, se aprecia que ya se ha procedido con designar a los miembros de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el año 2024, los cuales son los siguientes:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA	CARGO
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	Miembro
Especialista en Control Patrimonial	Facilitador

Que, visto el Plan de Trabajo, propuesto mediante el Informe N°0128-2024-CP/MDC de fecha 14 de octubre, se aprecia que ha sido formulado por el Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Condebamba. Dicha propuesta se encuentra plenamente justificada, ya que el referido especialista es parte de la Comisión de Inventario, lo que le otorga la competencia necesaria para proponer dicho Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe Legal Nº 069-2024-WHG/ALE/MDC de fecha 21 de octubre del 2024, el Asesor Legal Externo, OPINA FAVORABLEMENTE para que a través de acto resolutivo, se apruebe el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Condebamba";

Que, el numeral 6º del artículo N°20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proscribe que la alcaldía tiene -entre otras- como atribuciones, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 40° de nuestra Carta Magna, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Entidad para el año 2024, es un procedimiento de carácter administrativo, ya que es parte de los procedimientos internos de gestión de la entidad municipal, enmarcándose dentro de las responsabilidades de la administración pública para garantizar el control, registro y uso adecuado de los bienes públicos;

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Condebamba", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. OAyP
4. CP
5. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral